

VIEDMA, 25 DE FEBRERO DE 2011

VISTO:

El proyecto de capacitación presentado por la Universidad de Flores, en el marco de las actividades de formación del área de Extensión Universitaria de la UnCO, con sede Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la Declaración de Interés Educativo de la Capacitación en Lengua de Señas Argentina que consta de tres módulos: "Capacitación Básica en lengua de Señas Argentina", "Perfeccionamiento en Lengua de Señas Argentina " y "Capacitación en Interpretación en Lengua de Señas Argentina " con una carga horaria de 135 hs. cátedra, por cada módulo;

Que el primer módulo está destinada a Profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas o que deseen comunicarse con la comunidad sorda y aprender su lengua: Docentes, Fonoaudiólogos, Psicólogos y otros;

Que el segundo módulo está destinado a personas que por su especialidad tengan o puedan llegar a tener contacto directo con sordos, con la aprobación de la capacitación básica en Lengua de Señas Argentina;

Que el tercer módulo está destinado a aquellas personas que tengan aprobadas la Capacitación Básica y el Perfeccionamiento en Lengua de Señas Argentina;

Que cada una de las propuestas fueron evaluadas desde la Dirección de Modalidad Especial;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma legal;

Que este Consejo accede a lo peticionado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Capacitación en Lengua de Señas Argentina que consta de tres módulos: "Capacitación Básica en lengua de Señas Argentina", "Perfeccionamiento en Lengua de Señas Argentina " y "Capacitación en Interpretación en Lengua de Señas Argentina " con una carga horaria de 135 hs. cátedra, por cada módulo .

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2011.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los Certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación ( Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- – Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 496  
DC/mam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General